



San Andrés Isla, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia	Verbal Posesorio
Radicado	88001-4003-001-2021-00025-00
Demandante	Martha Fox Biscaino
Demandado	Denny Fox Biscaino
Auto No.	0371-24

Visto el informe de Secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, luego de examinar el expediente en ejercicio del control de legalidad de que trata el artículo 132 del C.G.P., no se observa ningún vicio que pueda generar causal de nulidad o invalidar lo actuado hasta este momento procesal, óbice por el cual, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 372 *ibidem*, el Despacho convocará a la audiencia prevista en la citada disposición legal, en la que a su vez se agotará el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 *ejusdem* por considerarlo posible y conveniente, es decir, en la mentada Audiencia se evacuarán las etapas de conciliación, interrogatorio a las partes, fijación de los hechos del litigio, se efectuará el control de legalidad, se practicarán las pruebas de la litis, se le conferirá a las partes la oportunidad procesal pertinente para que aleguen de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

Así las cosas, siguiendo las directrices sentadas en los numerales 1º inciso 2, 7º y en el párrafo del artículo 372 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en los artículos 169, 171, 212 y 213 *ibidem*, se citará a las partes para que comparezcan a la audiencia en cuestión, en la cual absolverán el interrogatorio que se les formulará; las prevendrá sobre las sanciones procesales, probatorias y pecuniarias que genera su inasistencia a la citada audiencia, contempladas en los numerales 2º, 3º y 4º del Artículo 372 del C.G.P.; y decretará las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio estime necesarias, conducentes y pertinentes para resolver el fondo de la litis.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - **FÍJESE** como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia prevista en el artículo 372 del C.G. del P., en la que se agotará el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 *ibidem*, el día 16 de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

SEGUNDO. - Por ser conducentes y pertinentes **DECRÉTENSE** las siguientes pruebas:

2.1.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

2.1.1.- DOCUMENTALES: Téngase como pruebas los documentos que fueron aportados por el extremo activo con la demanda, estímense en su valor probatorio en la oportunidad procesal pertinente.

2.1.2.- TESTIMONIALES Cítese y hágase comparecer, por intermedio la demandante, a los señores FRANCISCA MARIBEL BONILLA LLERENA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.152.980, IRIS BEVERLY DAVIS MC' LEAN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.152.039 y RAEL FOX



BIZCAINO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.00.849, a fin de que rindan testimonio sobre los hechos compendiados en el libelo introductor, en la audiencia que se llevará a cabo el día 16 de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

2.1.3.- INSPECCIÓN JUDICIAL: Practíquese diligencia de inspección judicial con intervención de Perito Agrimensor sobre el bien inmueble identificado en la demanda, a efectos de constatar la ubicación, linderos, medidas y demás características relevantes del referido predio. La diligencia se llevará a cabo de manera presencial dentro de la Audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P., programada en autos para el día 16 de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

2.2.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

2.2.1.- DOCUMENTALES: Téngase como pruebas los documentos que fueron aportados por el extremo pasivo con la demanda, estímense en su valor probatorio en la oportunidad procesal pertinente.

2.2.2. TESTIMONIALES: Cítese y hágase comparecer por intermedio de la demandante, a los señores DELROY AUSTIN GORDON FOX, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.123.626.588, ORESTE HOWARD, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.000.095, NOLASCO MANUEL BENT, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.272.466, DANIEL BLANCO MENDOZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.000.221, STEVE REID FOX, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.005.023, VILMA SUAREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.209.339, SILFREDO FOX, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.244.162, NESTOR HUDGSON FOX, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.123.629.532, y LAURA LUCIA FOX BISCAINO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.152.723, a fin de que rindan testimonio sobre los actos posesorios del demandado sobre la porción del inmueble objeto del proceso, en la audiencia que se llevará a cabo el día 16 de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

2.3. PRUEBAS DE OFICIO.

2.3.1. INTERROGATORIO DE PARTE: Decrétese el interrogatorio de la señora MARTHA FOX BISCAINO en calidad de demandante; y del señor DENNY FOX BISCAINO en calidad de demandado. Cíteseles para que absuelvan el interrogatorio de parte aquí decretado dentro de la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., programada para el día 16 de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

2.3.2. PRUEBA PERICIAL: Nómbrase como Perito Agrimensor al Señor ROBERTO CARLOS SIERRA DOVAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.003.616, a efectos de que asista al Despacho en la citada diligencia de inspección judicial, decretada en este proveído. Comuníquesele al Perito Agrimensor la designación efectuada por este medio, a fin de que tome posesión del cargo; así mismo, infórmele la fecha y hora programada para celebrar la audiencia dentro de la cual se practicará la prueba en la que intervendrá en el evento de que acepte el cargo y se posesione del mismo. Asimismo, ordénele al auxiliar de la justicia que en el término de diez (10) días, contado a partir de la notificación del presente proveído aporte un plano georreferenciado del bien inmueble de mayor extensión, identificado con folio de matrícula inmobiliario No. 450-4931 en el que se observe la porción



prescrita por la señora MARTA FOX BISCAINO mediante sentencia No. 34-10 del 26 de abril de 2010, proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de San Andrés, Isla, en virtud de la cual se abrió el folio de matrícula No. 450-23551 así como la franja de terreno adicional sobre la que alega ejerce la posesión presuntamente perturbada.

2.3.4. OFÍCIESE al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN ANDRÉS ISLA para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS** contado a partir de la comunicación del presente proveído, allegue copia del expediente del proceso *ordinario de pertenencia* radicado bajo en No. 2009-038.

2.3.5. OFÍCIESE al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS ISLA para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS** contado a partir de la comunicación de este proveído, allegue copia del expediente contentivo del proceso de pertenencia adelantado por el señor DELROY AUSTIN GORDON FOX, cuya demanda se encuentra inscrita en el Certificado de Tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 450-4931. Por secretaría envíese el referido certificado.

2.3.6. ORDÉNESE al extremo pasivo, por intermedio de su apoderado, allegar el expediente contentivo de la querrela, en virtud de la cual, se expidió el “*ACTA DE VISITA DE SECRETARIA DE GOBIERNO*” adiaada 18 de enero de 2022

TERCERO: CÍTESE a las partes para que comparezcan a la audiencia programada en esta providencia, dentro de la cual absolverán interrogatorio de parte y **PREVÉNGANSELES** sobre las sanciones procesales, probatorias y pecuniarias que genera su inasistencia contemplada en los numerales 2º, 3º y 4º del artículo 372 del C.G.P. Adviértase que la citación a que se refiere este numeral se comunicará por Estado.

CUARTO: Por Secretaría **CONCERTESE** con las partes, por intermedio de sus apoderados la logística de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

Firmado Por:
Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8674f2f1237b7e4cbe63f9507dcbd8392603049f59b13d08cb8dc89c2c340c2**

Documento generado en 10/04/2024 05:22:19 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>